



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

75
Quince
417

RESUELVE :

Admitir a trámite la acción de inconstitucionalidad interpuesta; y correr traslado de la demanda al Congreso de la República y al Poder Ejecutivo, para que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32° de la Ley N° 26435, se apersonen al proceso, y formulen sus alegatos y constituyan apoderados que los representen.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

Lima, 07 de Noviembre de 1996.

S.S.

NUGENT. *[Signature]*

ACOSTA SANCHEZ. *[Signature]*

AGUIRRE ROCA. *[Signature]*

DIAZ VALVERDE. *[Signature]*

REY TERRY. *[Signature]*

REVOREDO MARSANO. *[Signature]*

GARCÍA MARCELO. *[Signature]*

Lo que certifico

[Signature]

Dña. María Luz Vásquez
Secretaria Relatora

